



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2022-A/MPR

Rioja, 21 de octubre de 2022.

VISTO:

La Resolución Directoral N° 123-2022/GRSM/ARASM/DGFFS de fecha 12.05.2021, con la cual la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, autoriza la Transferencia del Producto Forestal Maderable (Carbón Vegetal); Cédula de Notificación N° 079-2022-GRSM/ARASM/MDGFFS de fecha 12.05.2022; Acta de Transferencia de Producto Forestal Maderable de fecha 12.05.2022; Memorandum N° 234-2022-A/MPR de 02.06.2022; Informe Legal N° 396-2022-OAJ/MPR de fecha 21.06.2022; Carta N° 116-2022-SG/MPR de fecha 23.06.2022; Carta N° 003-2022-FMT/PCDA/MPR de fecha 11.07.2022 que contiene Dictamen N° 003-2022-CDA/MPR de fecha 11.07.2022; Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2022/GRSM/ARASM/DGFFS de fecha 12.05.2021, suscrita por el Director de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el cual resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, la Transferencia del producto forestal maderable (carbón vegetal) con Código N° 22-SAM/AUT-TRF-2022-019, en la cantidad de 36 Unidades de sacos de polietileno con un total de 900 Kg., a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, Departamento de San Martín, representado por el Señor Armando Rodríguez Tello (...) para ser distribuidos a los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria dentro de la jurisdicción;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el Acta N° 006-2022-GRSM-ARA-DGFFS/UGFFS-M, Acta de Transferencia de Producto Forestal Maderable, suscrito por el Responsable de la Unidad Operativa de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Moyobamba y el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el cual se procedió a realizar la entrega de 36 sacos de polietileno con un volumen de 900 kilogramos de producto forestal maderable (Carbón Vegetal) para ser distribuido a los Comedores Populares de la jurisdicción de Rioja;

Que, mediante Memorando N° 234-2022-A/MPR de fecha 02.06.2021, solicita emitir opinión legal al respecto, con el fin de proseguir con el trámite administrativo que corresponda y posterior aprobación por el Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 72° del D.S. N° 004-2019-Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala : **"Fuente de competencia administrativa.- Inciso 72.1) La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y la Ley y reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)"**; al presente caso, la Municipalidad Provincial de Rioja tiene la competencia aceptar donaciones, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y sobre ello el cumplimiento de objetivos institucionales;

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9° : **Atribuciones del Concejo Municipal.-** __Corresponde al Concejo Municipal "Inciso 20: **Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**";

Que, el Artículo 125° de la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, prescribe lo siguiente : **"la transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública (...). Concordante con lo establecido en el numeral 12.2 del Artículo 12 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, prescribe lo siguiente :_ "La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas, que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida;**

Que, según Resolución Directoral N° 123-2022/GRSM/ARASM/DGFFS, en el sexto párrafo señala las **Obligaciones** : La Municipalidad Provincial de Rioja, se encuentra supeditada a una fiscalización posterior, y **obligado en presentar un informe detallado que contará con tomas fotográficas para ser distribuidos a los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria** dentro de la jurisdicción, y su respectiva acta de entrega del producto forestal maderable (carbón vegetal) a los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria dentro de la jurisdicción, y su respectiva acta de entrega del producto forestal maderable (Carbón vegetal) a los comedores populares que existen en la Provincia, **el cual tendrá un periodo de presentación de tres (03) meses**, posterior a la autorización de Transferencia del producto forestal maderable (carbón vegetal) mediante Resolución Directoral;

Que, con Informe Legal N° 396-2022-OAJ/MPR de fecha 21.06.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, Corresponde **RATIFICAR** al Concejo Municipal la aceptación de la transferencia (donación) de 900 kilogramos de Producto Forestal Maderable (carbón vegetal) a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja. **FINALMENTE** se debe presentar un informe detallado a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Moyobamba, el cual debe contar con tomas fotográficas al momento de ser distribuidos a los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria dentro de la jurisdicción de nuestra Provincia, así mismo con su respectiva acta de entrega del producto forestal maderable (carbón vegetal) a los comedores populares, con un periodo de presentación de tres (03) meses;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2022 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la TRANSFERENCIA del Producto Forestal Maderable (Carbón Vegetal) en un total de 900 Kilogramos en calidad de DONACIÓN a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social, presente el informe detallado anexando tomas fotográficas y documentos de recepción y/o distribución del producto a cada Comedor Popular del Programa de Complementación Alimentaria dentro de la jurisdicción de nuestra Provincia, la misma que debe hacer de conocimiento a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Moyobamba.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

.....
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admin y Fin.
- Gerencia de Inversiones
- Secretario General
- Portal Institucional
- Interesados
- Archivo.